

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 20.305 del 5 de diciembre de 2008.

TENIENDO PRESENTE: 1. La solicitud de Bono Post Laboral presentada por doña Alma Angélica Poblete Tordecilla, ex profesional de la educación de este Municipio.

2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, los que se adjuntan al presente decreto:

- a) Certificado del Ministerio de Educación que acredita tiempo servido por esta profesional dentro del sector fiscal desde el 14 de mayo hasta el 30 de julio de 1963 y desde el 24 de agosto de 1963 hasta el 01 de septiembre de 1986.
- b) El decreto N° 345 de 1996 el que conforme a lo dispuesto en el DFL N° 1 de 1996 adecuó el contrato de esta profesional contar del 01 de septiembre de 1986, fecha de su incorporación a la dotación docente de este Municipio en calidad de titular.
- c) El decreto N° 116 de 2005 que acepta la renuncia voluntaria de esta profesional a su cargo de docente en este Municipio, a contar del 01 de marzo de 2005 en virtud de la Ley N° 19.933.
- d) Los certificados Nos. 69, 173 y 67 de 2009 emitidos tanto por el Departamento de Educación como por la Unidad de Remuneraciones, que acreditan el tiempo servido y el promedio de las doce últimas rentas percibidas, en este Municipio respectivamente.
- e) La fotocopia de la última liquidación percibida por este Municipio.
- f) La liquidación de Pensión emitido por ING Seguros De Vida S.A.

3. El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Alma Poblete, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de un 36,42%.

4. Que este Municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley en referencia.

DECRETO:

1° CONCEDASE a doña **ALMA ANGELICA POBLETE TORDECILLA**, cédula de identidad 4.584.138-3, ex profesional de la educación de este Municipio, el derecho a percibir el bono post laboral consignado en la Ley N° 20.305.

2° PAGASE a doña **ALMA ANGELICA POBLETE TORDECILLA** el bono post laboral indicado, a través de la Tesorería General de la República o de las instituciones con las cuales ésta suscriba convenios según corresponda.

ANOTASE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE a Contraloría General de la República para su registro correspondiente.

(fdo.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

SRP.POF.MTG.RFF.EVM.naa.-
DISTRIBUCION:

1. Contraloría General de la República.
2. Tesorería General de la República.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Departamento de Educación.
6. Interesado.
7. Of. de Partes.
8. Archivo.


PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL